

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18-04-2022. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 809

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00164-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BEATRIZ EUGENIA CARDENAS
Demandado: PORFIRIO ANTONIO BEDOYA ESPINOSA

Se resuelve sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA instaurada por BEATRIZ EUGENIA CARDENAS, actuando a través de apoderado, en contra de PORFIRIO ANTONIO BEDOYA ESPINOSA.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- Deberá aclarar los intereses de mora que pretende cobrar toda indicando el día exacto desde el cual se pretende cobrar.
- Deberá aclarar porque indica que la demanda es de menor cuantía, superior a 40 SMLMV, si el título valor es de \$10.000.000.
- Deberá aportar las evidencias correspondientes que indiquen que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada (art. 8 Decreto 806 de 2020). Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.
- Deberá indicar la dirección completa del demandante, estableciendo la ciudad.

Por lo que se inadmite la demanda y se le CONCEDE a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-04-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89af52f856422013dcc43123a4741ddd4d12cee9b12199f18593a23de23c8fb9**

Documento generado en 18/04/2022 09:14:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**